



Resolución Directoral N° 193 -2025

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 305-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA" MAMLL" -DE, de fecha 09 de mayo del 2025, Informe N° 421-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, 08 de mayo del 2025, sobre la **"Reconformación de la Comisión para el Proceso de Selección – Concurso público del Personal Asistencial y Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS"** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; para el ejercicio fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, administrativa y funcional, su política está orientada a mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, los artículos 5 y 9 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señalan que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, basado en el Principio de mérito y capacidad, transparencia, imparcialidad y legalidad. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. **Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, tiene por objeto garantizar los





Resolución Directoral N° 193 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 20 MAY 2025

principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, que es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;



Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, señala que; para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, convocatoria, Selección, Suscripción y registro del contrato;



Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2025-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 08 de abril del 2025, Resuelve; RECONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Selección – Concurso Publico del personal asistencial y administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2025, (..);



Que, mediante Informe N° 421-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, 08 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Personal, solicita Reconfirmación de la Comisión para el Proceso de Selección de Personal bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 – CAS, del Hospital Regional de Ayacucho;



Que, mediante Memorando N° 305-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 09 de mayo del 2025, el Director Ejecutivo comunica proyectar acto resolutivo de Reconfirmación de la Comisión para el Proceso de Selección - Concurso Publico del Personal Asistencial y Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2025;





Resolución Directoral N° 193 -2025

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 20 MAY 2025

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Selección – Concurso público del Personal Asistencial y Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **PRESIDENTE** : DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- **SECRETARIO TÉCNICO** : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
- **MIEMBRO** : JEFES DE DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y/O UNIDADES

MIEMBROS SUPLENTE:

- **PRIMER MIEMBRO** : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- **SEGUNDO MIEMBRO** : JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- **TERCER MIEMBRO** : PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y/O UNIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, los miembros de la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando amerite podrá solicitar asesoramiento de los profesionales y/o especialistas debidamente acreditados. Asimismo, todos los miembros de la Comisión asumen solidariamente las obligaciones y responsabilidad administrativa, civil y penal que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros de la Comisión, no podrán intervenir en la calificación de los postulantes con los cuales tengan parentesco o de relación hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, procediendo a su abstención. Para tal efecto, la presente resolución consigna hasta un (01) suplente por cada miembro titular.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional “Miguel Ángel





Resolución Directoral N° 193 -2025

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 20 MAY 2025

Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el estricto cumplimiento de sus funciones y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Dr. JOSE PAREDES CABEL
DIRECTOR EJECUTIVO



JRPC/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ELA/AJ.
JACB/J-UP.
RFVG/Selección